



Gobierno Regional de Ayacucho

Ordenanza Regional N° 017 - 2009 - GRA/CR

Ayacucho, **31 JUL. 2009**

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2009, trató el tema relacionado a la Propuesta del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Puericultorio “Andrés Vivanco Amorín” – 2009, Institución Benéfica adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 677-2008-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional remite ante el Consejo Regional el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2009 del Puericultorio “Juan Andrés Vivanco Amorín” de Ayacucho; Proyecto de Ordenanza Regional que acompaña los respectivos Informes Técnicos y Legales como son: Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y Sub Gerencia de Finanzas, Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

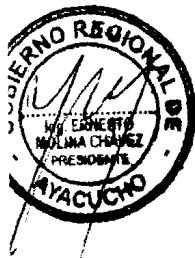
Que, mediante Oficio N° 111-2007-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, ratificado por el Oficio N° 939-2009-GRA/PRES-GG-GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Finanzas, remite información presupuestal sobre las Instituciones Benéficas, señalando que la inclusión del personal administrativo del Puericultorio “Juan Andrés Vivanco Amorín” de Ayacucho en la Unidad Ejecutora NO implicará mayor egreso presupuestal, es decir sus remuneraciones mensuales (no incluye ningún tipo de beneficio que se otorga a través del CAFAE) se seguirá otorgando en los mismos montos y de acuerdo a los mismos calendarios mensuales en el Grupo Genérico del Gasto 1 Personal y Obligaciones Sociales (precisar que el PIA incluye los aguinaldos de julio y diciembre); asimismo enfatizar que no será posible orientar mayor cantidad de recursos en concordancia a lo establecido por la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2008-GRA/CR, de fecha 16 de diciembre del 2008, se ha conformado una Comisión Especial del Consejo Regional encargada de revisar y agilizar la aprobación de los documentos de Gestión de las Instituciones Benéficas de la Región, y en atención a ello la Comisión Especial ha emitido el Dictamen correspondiente, dejando a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa cómo los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia de todo Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del sector público, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 017 - 2009 - GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, en forma excepcional, el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Puericultorio “Juan Andrés Vivanco Amorín” de Ayacucho – 2009, Institución Benéfica adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos y dieciocho (18) Artículos; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- No es aplicable a la presente Ordenanza Regional, lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRA/CR.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”. Y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil nueve.



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional
[Firma]
Lic. EMILIANO CHUCHON CASTRO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de julio del año dos mil nueve.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
[Firma]
Lic. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE